

**EMCALI**  
EICE - ESP

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO DE  
TELECOMUNICACIONES (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

**CONTRATO 400-GT-CS-198-2006**

**HACE CONSTAR:**

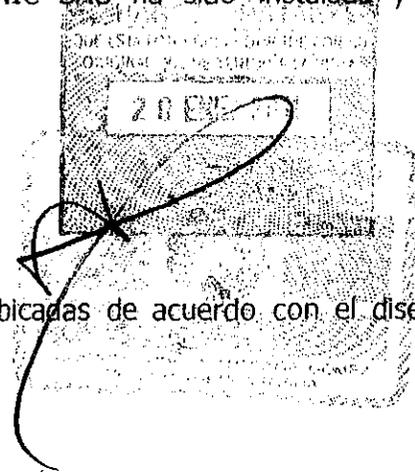
Que la firma **TELTRONIC SAU UNIPERSONAL COMO MIEMBRO DE LA UNIÓN TEMPORAL UT TETRAEMCALI, CONFORMADA CON EMTELCO S.A.**, con NIT 900.092.605-4 suscribió el contrato No. 400-GT-CS-198-2006, con EMCALI.

Cuyo objeto era: "Suministro DDP en los sitios de instalación o en la bodegas de EMCALI EICE ESP, el hardware, software, documentación, repuestos, instrumentos y herramientas para operación y mantenimiento y los servicios de capacitación y entrenamiento e instalación y puesta en servicio de un sistema de trunking digital TETRA multiemplazamiento, para soporte de las radio comunicaciones de EMCALI"

La infraestructura suministrada por **TELTRONIC SAU** ha sido instalada y se encuentra en funcionamiento en la actualidad.

La infraestructura consta de:

1. Mejoras funcionales:
  - a. Estación base transportable
  - b. Servidor AVL
2. Siete (7) estaciones base de repetición, ubicadas de acuerdo con el diseño realizado por TELTRONIC SAU
3. - 150 terminales móviles sin GPS  
- 180 terminales móviles con GPS  
- 144 terminales portátiles sin GPS  
- 216 terminales portátiles con GPS  
- 60 terminales fijos





**EMCALI**  
EICE - ESP

000414

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO DE  
TELECOMUNICACIONES (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

**CONTRATO 400-GT-CS-198-2006**

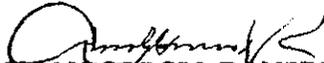
4. De acuerdo al folio 1594 el porcentaje de cobertura mínima exigida por EMCALI EICE ESP es:
- a. Porcentaje de cobertura a nivel móvil 99.99%
  - b. Porcentaje de cobertura a nivel portátil 97.89%
  - c. Porcentaje de cobertura a nivel indoor 52.13%

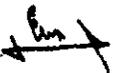
La red existente tiene una cobertura mayor a 15 Km cuadrados.

5. La red permite la utilización de la transmisión de los servicios de voz, datos y video de baja resolución, de acuerdo con las necesidades de comunicación solicitadas por EMCALI EICE ESP.
6. El valor total del contrato fue en pesos colombianos de \$14.158.754.289
7. El diseño técnico de la solución ofrecida a EMCALI EICE ESP fue realizado por TELTRONIC SAU como consta en el folio 149.

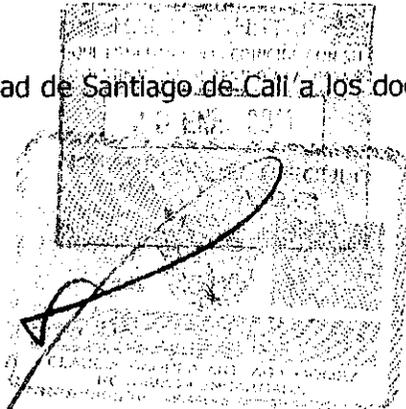
Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de enero de 2011

Atentamente,

  
**AMALY GARCIA RAMIREZ**  
GERENTE UEN DE TELECOMUNICACIONES (E)  
EMCALI E.I.C.E. E.S.P

Vo.Bo. Jorge Eduardo Martínez Vélez – Interventor 

Proyectó y elaboró: Johanna R.





**c) EXPERIENCIA EN IMPLEMENTACIÓN Y/O OPERACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA..**

Bogotá, 7 de febrero de 2011

Señores  
Transcaribe S.A.  
Carrera 5 No. 66-91  
Cartagena D.T y C

Referencia: **Acreditación de Experiencia en implementación y/o operación de sistemas de comunicación inalámbrica en la Licitación Pública TC-LPN-005 DE 2010, convocada por Transcaribe.**

El suscrito a saber: **ALVARO FUAD RAAD RAAD**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de representante legal de la **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA RECAUDO CARTAGENA S.A.S**, (en adelante [colectivamente] el "**Proponente**"), procedo a acreditar la **Experiencia en implementación y/o operación de sistemas de comunicación inalámbrica en los siguientes términos:**

Fecha de suscripción del Contrato	Miembro del Proponente o nombre del Contratista que suscribió el Contrato	Entidad y/o Parte con quien se suscribió el Contrato	Lugar de Ejecución del Contrato	% de Participación en el contrato	% de Participación en el grupo proponente	Objeto del Contrato	Numero de Terminales de acceso a la red
10 de Enero del 2006	TELTRONIC S.A.U	EMTELCO S.A hoy EPM TELECOMUNICACIONES S.A	Bogotá (Colombia)	100%	10%	Prestación del servicio de comunicación inalámbrica de voz, datos y video de baja resolución por demanda, para el control y regulación de la flota troncal del sistema TRANSMILENIO, en tiempo real, suministrando los equipos, conexiones y servicios necesarios que garanticen el cubrimiento total de la red.	1.262 Terminales Móviles, 134 Terminales portátiles y 11 terminales fijos.
01 de Julio de 2006	TELTRONIC S.A.U (UT TETRAEMCALI)	Empresas Municipales de Cali - EMCALI	Santiago de Cali (Colombia)	100%	10%	Suministro DDP en los sitios de instalación ó en las bodegas de	150 Terminales móviles sin GPS, 160 Terminales móviles con GPS, 144 Terminales portátiles sin GPS, 216 Terminales portátiles con GPS, 60 Terminales fijos.

**Oficina CARTAGENA-Colombia**  
Carrera. 5 No. 66- 91. TEL: 6665217. FAX: 6664429. E-mail: [licitacionoperacion@transcaribe.gov.co](mailto:licitacionoperacion@transcaribe.gov.co) NIT: 80601448-5

000382



Fecha de suscripción del Contrato	Miembro del Proponente o Contratista que suscribió el Contrato	Entidad y/o Parte con quien se suscribió el Contrato	Lugar de Ejecución del Contrato	% de Participación en el contrato	% de Participación en el grupo proponente	Objeto del Contrato	Numero de Terminales de acceso a la red
						EMCALI, el hardware, software, documentación, repuestos, instrumentos y herramientas para la operación y mantenimiento y los servicios de capacitación y entrenamiento. e instalación y puesta en servicio de un sistema de Trunking digital TETRA multiemplazamiento s, para el soporte de las radio comunicaciones de EMCALI.	

El Proponente acepta expresamente que la información contenida en este PROFORMA y en cualquier documento anexo al mismo sea confrontada con la documentación que repose en los archivos de la entidad con la cual contrató.

ALVARO FÚAD RAAD RAAD  
 C.C. 8.703.227 Barranquilla  
 Representante Legal de la PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA RECAUDO CARTAGENA S.A.S

Oficina CARTAGENA-Colombia  
 Carrera. 5 No. 66- 91. TEL: 6665217. FAX: 6664429. E-mail: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co NIT: 80601448-5

000383



**LA SUSCRITA GERENTE DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO DE TELECOMUNICACIONES (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

**CONTRATO 400-GT-CS-198-2006**

**HACE CONSTAR:**

Que la firma **TELTRONIC SAU UNIPERSONAL COMO MIEMBRO DE LA UNIÓN TEMPORAL UT TETRAEMCALI, CONFORMADA CON EPM TELECOMUNICACIONES S.A ESP.**, con NIT 900.092.605-4 suscribió el contrato No. 400-GT-CS-198-2006, con EMCALI.

Cuyo objeto era: "Suministro DDP en los sitios de instalación o en la bodegas de EMCALI EICE ESP, el hardware, software, documentación, repuestos, instrumentos y herramientas para operación y mantenimiento y los servicios de capacitación y entrenamiento e instalación y puesta en servicio de un sistema de trunking digital TETRA multiemplazamiento, para soporte de las radio comunicaciones de EMCALI"

La infraestructura suministrada por TELTRONIC SAU ha sido instalada y se encuentra en funcionamiento en la actualidad.

La infraestructura consta de:

1. Mejoras funcionales:
    - a. Estación base transportable
    - b. Servidor AVL.
  2. Siete (7) estaciones base de repetición, ubicadas de acuerdo con el diseño realizado por TELTRONIC SAU
  3. - 150 terminales móviles sin GPS  
- 180 terminales móviles con GPS  
- 144 terminales portátiles sin GPS  
- 216 terminales portátiles con GPS  
- 60 terminales fijos
- NOTA: Se deja constancia que en la actualidad hay 63 usuarios del Sistema de Transporte Masivo de Cali-MIO utilizando terminales de radio portátiles, marca Teltronic, sobre la red de TETRA de EMCALI.
4. De acuerdo al folio 1594 el porcentaje de cobertura mínima exigida por EMCALI EICE ESP es:
    - a. Porcentaje de cobertura a nivel móvil 99.99%



**LA SUSCRITA GERENTE DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO DE  
TELECOMUNICACIONES (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO EMPRESAS  
MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

**CONTRATO 400-GT-CS-198-2006**

- b. Porcentaje de cobertura a nivel portátil 97.89%
  - c. Porcentaje de cobertura a nivel indoor 52.13%
- La red existente tiene una cobertura mayor a 15 Km cuadrados.
- 5. La red permite la utilización de la transmisión de los servicios de voz, datos y video de baja resolución, de acuerdo con las necesidades de comunicación solicitadas por EMCALI EICE ESP.
  - 6. El valor total del contrato fue en pesos colombianos de \$14.158.754.289
  - 7. El diseño técnico de la solución ofrecida a EMCALI EICE ESP fue realizado por TELTRONIC SAU como consta en el folio 149.
  - 8. Fecha de Inicio del Contrato: 14 de julio de 2006  
Fecha de Terminación del Contrato: 28 de Julio de 2010.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de enero de 2011

Atentamente,

  
**AMALY GARCIA RAMIREZ**  
GERENTE UEN DE TELECOMUNICACIONES (E)  
EMCALI E.I.C.E E.S.P

Vo.Bo. Jorge Eduardo Martínez Vélez – Interventor.

Proyectó y elaboró: Johanna R.



# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO CELEBRADO



ENTRE METRO CALI S.A. Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P

400-GT-CONVENIO-205-2007

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO CONVENIO MARCO GENERAL DEL CONVENIO	
<b>1. LUGAR Y FECHA DE ELABORACION:</b>	
EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE CALI	
<b>2. CONTRATISTA (Información):</b>	
NOMBRE:	EMCALI E.I.C.E. ESP NIT 890399000-4
Agente Especial Designado por la SSPD	EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ C.C.14.875.618 de Buga
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, TORRE EMCALI PISO 3 GERENCIA GENERAL.
<b>3. CONTRATANTE (Información):</b>	
NOMBRE:	METROCALI S.A. NIT. 805013171-8
Representante Legal y Presidente	LUIS FERNANDO LIAN ARANA METROCALI S.A. C.C.16.834.270 de Cali
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:	AVENIDA VASQUEZ COBO NO. 23N-59 PISO 3.
<b>4. INFORMACIÓN RELEVANTE:</b>	
OBJETO:	Unir esfuerzos para la búsqueda de la implementación del Subsistema Inteligente de Comunicaciones Ópticas (SICO) y del Subsistema de Comunicaciones Inalámbricas (SCI) implementados con tecnologías de Comunicaciones de última generación, que garantice las condiciones de eficiencia, eficacia, optimización y economía del Sistema de Información Unificado de Recaudo (SIUR) y control de operación del SITM - MIO y permita el fortalecimiento técnico, administrativo y financiero de las dos entidades.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO CELEBRADO



400-CT-CONVENIO-205-2007  
ENTRE METRO CALI S.A. Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P

PLAZO:	DIECISEIS (16) AÑOS.
--------	----------------------

Entre los suscritos a saber: LUIS FERNANDO LIAN ARANA, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.270 expedida en Cali (V), en su calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE METRO CALI S.A., Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, identificada con el NIT No. 805.013.171-8, debidamente acreditado para actuar de conformidad a lo establecido en el Decreto de Nomenclamiento No. 411.20.0304 de Junio 27 de 2006 y Acta de Posesión No. 2768 de Julio 10 de 2006, expedida por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, encontrándose debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad a lo establecido en los estatutos de la empresa estatal contenidos en la Escritura Pública No. 0580 de Febrero 25 de 1999 y a lo consagrado en el literal c) del artículo 11, numeral c) del artículo 24 de la ley 80 de 1993, y el artículo 7 del Decreto 855 de 1994, quien en adelante y para efectos de este convenio Interadministrativo se denominará METROCALI S.A., de una parte, y de otra, EDUARDO JOSÉ VICTORIA RUIZ, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.875.618. de Buga (V), actuando en su condición de Agente Especial designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de las Empresas Municipales de Cali - EMCALI E.I.C.E. ESP-, cargo para el cual fue nombrado tal y como lo acredita la Resolución No. SSPD -20061300033915 de Septiembre 12 de 2006, y el acta de posesión del 2 de Octubre de 2006, debidamente facultado para actuar; quien en adelante se denominará EMCALI EICE ESP, hemos decidido celebrar el siguiente convenio Interadministrativo de alianza estratégica, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que el Municipio de Santiago de Cali y METRO CALI S.A., han venido realizando las gestiones necesarias para sacar adelante el proyecto de inversión del Sistema Integral de Transporte Masivo.
- 2) METRO CALI S.A. es la Entidad Titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 0580 de Febrero 25 de 1999 y por lo tanto le corresponde orientar las acciones necesarias para adelantar el proyecto atendiendo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan de Acción de Metro Cali S.A.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO CELEBRADO

100-GT-3-CONVENIO-2005-2007  
ENTRE METRO CALI S.A. Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P



3) El proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo hace parte del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 069 de 2.000, del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali aprobado mediante Acuerdo 0127 de 2.004 y del Plan de Acción de METRO CALI S.A., del año 2.004 - 2.008.

4) METRO CALI S.A., teniendo en cuenta los Lineamientos contenidos en los Documentos CONPES 3166 de mayo 23 de 2.002, 3369 de Agosto de 2005, los convenios financieros e Inter administrativos y el Plan de acción de Metro Cali S.A., adelanta la construcción y adecuación de la Infraestructura del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali, en el marco de la Ley 310 de 1996, de la Ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.

5) Que Emcali E.I.C.E. E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del Orden Municipal, identificada con el NIT No. 890399003-4, creada mediante el acuerdo número 034, cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos en la ciudad de Cali y Conurbados.

6) Que los Convenios Interadministrativos se encuentran establecidos en el Literal C, Numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 dentro de los procedimientos de Contratación Directa y que dicho procedimiento se reglamento mediante el Decreto No. 855 de 1.994 cuando establece: "Artículo 7°. Los contratos Interadministrativos, es decir, aquellas que celebran entre sí las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, con excepción de los contratos de seguro, encargo fiduciario y fiducia pública, se celebrarán directamente. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal". (Subrayado por fuera de texto). También se ha reglamentado la Contratación Directa a través de los Decretos No. 2170 de 2.002, en concordancia con el Decreto 2434 de 2.006, normas estas últimas que no han establecido un procedimiento diferente para la celebración de los convenios Interadministrativos entre entidades públicas y solo estableciendo un proceso en el artículo 14 del Decreto No. 2170 para los convenios con Cooperativas y Asociaciones conformadas por entidades territoriales.

7) Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, notificó a Metro Cali S.A., a las Veedurías de la Cámara de Comercio y a la Fundación General de Apoyo de la Universidad del Valle la necesidad de tener en cuenta a la Empresa de Servicios públicos EMCALI EICE ESP como operador de los servicios de comunicaciones que requiere el recaudo y control de operación del Sistema de Transporte Masivo de Santiago de Cali.

8) Que el Consejo de Gobierno del Municipio de Santiago de Cali celebrado el día 12 de junio de 2007 consideró que es necesario que Emcali y Metro Cali S.A. unan esfuerzos para dotar a la ciudad de un sistema de comunicaciones de última



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO CELEBRADO  
400-GT-CONVENIO-205-2007  
ENTRE METRO CALI S.A. Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P**

generación, en condiciones de economía y eficiencia de tal manera que Metro Cali S.A. haga uso de la red de multiservicios de emcali que presta servicios como banda ancha, conexión a Internet, servicio de voz por línea, red inteligente, correo de voz, entre otros, evitando de esta manera duplicar infraestructuras en la ciudad fortaleciendo de esta manera las dos entidades.

9) Que la Junta Directiva de Metro Cali S.A. en reunión celebrada el pasado 8 de junio de 2007 recomendó estudiar y preparar un convenio con emcali en forma rigurosa, disponiendo la forma de cubrir y atender los factores de riesgo y disponiendo un plan de contingencia en caso de imposibilidad de prestación del servicio, a efectos de garantizarlo en forma permanente e ininterrumpida.

10) Que el Comité de Presidencia Celebrado el día 20 de junio pasado concluyo que es necesario celebrar un Convenio Interadministrativo Marco entre Metro Cali S.A. y Emcali con el fin de unir esfuerzos para cumplir con las directrices del Gobierno Nacional y la Administración Municipal antes mencionadas.

11) Que EMCALI EICE ESP es la dueña de un porcentaje equivalente al 17% de METRO CALI S.A., según la Escritura Pública 0580 de febrero 25 de 1999.

12) Que por lo expuesto, las partes, convienen en celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Unir esfuerzos para la búsqueda de la implementación del Subsistema Inteligente de Comunicaciones Ópticas (SICO) y del Subsistema de Comunicaciones Inalámbricas (SCI) implementados con tecnologías de Comunicaciones de última generación, que garantice las condiciones de eficiencia, eficacia, optimización y economía del Sistema de Información Unificado de Recaudo (SIUR) y control de operación del SITM - MIO y permita el fortalecimiento técnico, administrativo y financiero de las dos entidades.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** METRO CALI S.A. se compromete a 1) facilitar información técnica, financiera y jurídica sobre los requerimientos del Subsistema Inteligente de Comunicaciones Ópticas (SICO) y del Subsistema de Comunicaciones Inalámbricas (SCI) del Sistema de Información Unificado de Recaudo (SIUR). 2) Designar el personal especializado para determinar la Estructura Técnica, Legal y Financiera para la participación de Emcali en los Subsistemas SICO y SCI del SIUR del SITM-MIO conforme a sus necesidades, su vez, EMCALI EICE ESP se compromete a: 1) Suministrar la información financiera, técnica y jurídica requerida para adelantar los estudios de estructuración técnica, legal y financiera para la participación de Emcali en los Subsistemas SICO y SCI del SIUR del SITM-MIO.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO:** El Plazo de duración del presente convenio será de dieciséis (16) años, contado a partir de su perfeccionamiento.

//



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO CELEBRADO  
400-GT-CONVENIO-205-2007  
ENTRE METRO CALI S.A. Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P**

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes declaran bajo la gravedad de juramento que al momento de la firma no se hallan incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Suscripción del presente convenio no genera gastos para las partes. En el evento de generarse algún gasto o costo, estos serán asumidos por cada una de las partes de acuerdo al régimen legal aplicable a cada una de ellas y con estricta sujeción a las normas que los regulen.

**CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de un comité conformado por Cuatro (4) miembros de Metro Cali S.A. y tres (3) de Emcali E.I.C.E E.S.P. quienes deberán reunirse al menos una vez al mes y excepcionalmente cuando así lo requieran las circunstancias, debiendo suscribirse actas con lo acordado en cada ocasión que reposarán en original en EMCALI E.I.C.E E.S.P. y su copia en METRO CALI S.A.

**CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DE LA SUPERVISION:** Las funciones de la supervisión serán las siguientes: 1) Velar por que las entidades cumplan con el objeto contractual 2) Ejercer la supervisión, evaluación y control del presente convenio y solicitar los informes necesarios 3) Dictar las directrices para su funcionamiento.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES:** Las partes podrán modificar o ampliar el presente convenio de mutuo acuerdo, dejando constancia escrita y firmada por las partes.

**CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo, para su ejecución se requiere la publicación del convenio en la Gaceta Municipal por parte de Emcali E.I.C.E E.S.P- publicación sin cuantía.

**CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio las partes designan a la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - COBERTURA**

EMCALI prestará los servicios del objeto del presente convenio en el Subsistema Inteligente de Comunicaciones Ópticas (SICO) y el Subsistema de Comunicaciones Inalámbricas (SCI) que componen el Sistema de transporte Masivo Integrado de Occidente - MIO -, descritos en el sistema SIUR definido por METROCALI.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO CELEBRADO  
400-GT-CONVENIO-205-2007  
ENTRE METRO CALI S.A. Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P**

**CLÁUSULA - DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por vencimiento del plazo de su duración, o de las prórrogas que se acuerden. 2. De común acuerdo entre las partes cuando sea conveniente para sus intereses, tomando las medidas razonables para que la terminación no cause daños a la otra parte.

**CLÁUSULA - DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio y los derechos y obligaciones que emanan del mismo no podrán ser cedidos, total o parcialmente, por ninguna de las Partes sin aceptación previa, expresa y escrita de la otra.

**CLÁUSULA - DÉCIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Las partes de común acuerdo, buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual, mediante el empleo de los instrumentos de solución de controversias previstos en las leyes, sus reglamentos o las demás disposiciones legales, serán dirimidas por los mecanismos de transacción, conciliación o amigable composición.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de junio de Dos Mil Siete.

**LUIS FERNANDO LIAN ARANA**  
Presidente y Representante Legal  
METRO CALI S.A  
C.C. 16.634.270 de Cali

**EDUARDO JOSÉ VICTORIA RUIZ**  
Agente Especial Interventor  
EMCALI E.I.C.E. E.S.P  
C.C. 14.875.618 de Buga

000412

La presente certificación se expide a solicitud de TELTRONIC S.A.U y con ella se entiende que no se está incumpliendo el acuerdo de confidencialidad entre EMTELCO S.A. hoy UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y TELTRONIC S.A.U

### CERTIFICACIÓN

Que la Unión Temporal TETRAEMCALI, adquirió de la firma TELTRONIC S.A.U. un sistema de comunicaciones TETRA DIGITAL para el cumplimiento del contrato 400-GT-CS-198-2006 suscrito por la empresa Empresas Municipales de CALI - EMCALI EICE ESP como resultado de la adjudicación efectuada por EMCALI EICE ESP del proceso licitatorio N° LP-GT-113-005 a la Unión Temporal TETRAEMCALI constituida por EMTELCO hoy UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y TELTRONIC S.A.U.

OBJETO DEL CONTRATO 400-GT-CS-198-2006: Suministro DDP en los sitios o en la bodega de EMCALI EICE ESP, el hardware, software, documentación, repuestos, instrumentos y herramientas para operación y mantenimiento y los servicios de capacitación y entrenamiento e instalación y puesta en servicio de un sistema de Trucking digital TETRA multiemplazamiento, para soporte de las radio comunicaciones de EMCALI.

TELTRONIC S.A.U se obligó para con EMTELCO S.A., hoy UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., a suministrar el sistema y los equipos en los términos de los pliegos de la licitación pública en mención, así como a su diseño, instalación y puesta en funcionamiento.

Fecha de Inicio: 01 de Julio de 2006

Fecha de Finalización: 28 Julio de 2010

La infraestructura consta de:

1. Mejoras Funcionales

- a. Estación Base Transportable
- b. Servidor AVL

2. Ocho (8) estaciones base de repetición, ubicadas de acuerdo con el diseño realizado por TELTRONIC S.A.U.

3. - 150 TERMINALES MÓVILES SIN GPS  
- 180 TERMINALES MÓVILES CON GPS  
- 144 TERMINALES PORTATILES SIN GPS  
- 216 TERMINALES PORTATILES CON GPS  
- 60 TERMINALES FIJOS

4. De acuerdo al folio 1594 el porcentaje de cobertura mínima exigida por EMCALI EICE ESP es:
- a. Porcentaje de cobertura a nivel móvil 99.99%
  - b. Porcentaje de cobertura a nivel portátil 97.89%
  - c. Porcentaje de cobertura a nivel indoor 52.13%

La red existente tiene una cobertura mayor a 15 kilómetros cuadrados



Medellin  
Carrera 58 No. 42-128 / Sede Edificio EPM  
Commutador: (574) 382 20 20 / Fax: (574) 382 50 50

Bogotá  
Calle 67 No. 7 - 35, of. 1017 - Edificio Plaza 87 / Commutador: (571) 465 50 95  
Calle 73 No. 7-78 / Commutador: (571) 636 55 55

Barranquilla  
Carrera 54 No. 88 - 196 / Commutador: (575) 358 20 05

Cali  
Avenida Vásquez Cubo 28 N - 54 / Commutador: (572) 552 05 05

Sede principal  
Carrera 18 No. 11A Sur 100 / Sede Los Balsos / Medellín  
Commutador: (574) 325 15 05 / Fax: (574) 382 50 50  
www.une.com.co

5. La red permite la utilización de la transmisión de los servicios de voz, datos y video de baja resolución de acuerdo con las necesidades de comunicación solicitadas por EMCALI EICE ESP.

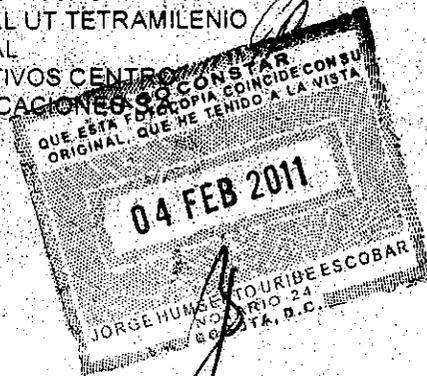
6. El valor total del contrato fue en pesos colombianos de \$14.158.754.289.

7. El diseño técnico de la solución ofrecida a EMCALI EICE ESP fue realizado por TELTRONIC SAU como consta en el folio 149 de la oferta.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, a los tres (3) días del mes de Febrero de 2011.

*Claudia Teresa Melo Rojas*

**CLAUDIA TERESA MELO ROJAS**  
REPRESENTANTE LEGAL UT TETRAMILENIO  
SUBGERENTE REGIONAL  
MERCADOS CORPORATIVOS CENTRO  
UNE EPM TELECOMUNICACIONES



Medellín  
Carrera 58 N.º 42-125 / Sede Edificio EPM  
Commutador: (574) 382 26 28 / Fax: (574) 382 50 50

Bogotá  
Calle 67 No. 7 - 35, of. 1007 / Edificio Plaza 67 / Commutador: (571) 465 50 05  
Calle 73 No. 7-78 / Commutador: (571) 605 35 55

Barranquilla  
Carrera 54 No. 68 - 156 / Commutador: (575) 358 20 05

Cali  
Avenida Vásquez, Cubo 26 N.º 54 / Commutador: (573) 652 05 05



Sede principal  
Carrera 16 No. 11A Sur 100 / Sede Los Balsos / Medellín  
Commutador: (574) 325 15 05 / Fax: (574) 382 50 50  
[www.une.com.co](http://www.une.com.co)

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

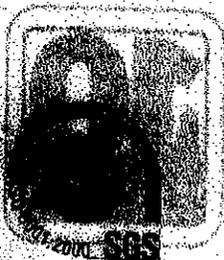
La Empresa del Transporte del Tercer Milenio **TRANSMILENIO S.A.** NIT. 830.063.506-6

**Certifica que:**

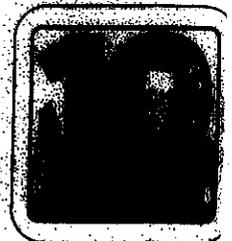
1. La empresa **TRANSMILENIO S.A.** adquirió un sistema de comunicación inalámbrico de voz, datos y video de baja resolución por demanda para el control y regulación de la flota troncal del sistema TransMilenio, en tiempo real de tecnología **TETRA DIGITAL** suministrada por la **UNION TEMPORAL TETRAMILENIO** (Compuesta en su momento por **EMTELCO S.A.** y **TELTRONIC S.A.**)

La actual infraestructura que se encuentra en operación consta de:

- Un sistema digital troncalizado **TETRA** implementado para el sistema de comunicaciones de voz y datos del Sistema TransMilenio, el cual cuenta actualmente con un total de 1416 usuarios discriminados de la siguiente manera: 1256 buses troncales, 13 radios bases en el Centro de Control y 147 equipos portátiles.
  - Siete (7) estaciones base de repetición, ubicadas de acuerdo con el diseño realizado por la **UNION TEMPORAL TETRAMILENIO**, según contrato 336 de 2005.
2. El área de cobertura de la actual red y exigido por **TRANSMILENIO S.A.** es la ciudad de Bogotá D.C. y el municipio de Soacha, la cual es superior a 300 Km2 (Kilómetros cuadrados).
  3. El diseño técnico de la actual red de comunicaciones de **TRANSMILENIO S.A.** fue realizada por la **UNION TEMPORAL TETRAMILENIO**.
  4. Que la totalidad de terminales móviles, portátiles y fijos instalados y en funcionamiento en el Sistema TransMilenio son marca **TELTRONIC**.



000415





La presente certificación se expide a solicitud de TELTRONIC S.A.U. y con ella se entiende que no se está incumpliendo el acuerdo de confidencialidad entre EMTELCO S.A. hoy UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y TELTRONIC S.A.U.

### CERTIFICACIÓN

Que EMTELCO S.A. hoy EPM TELECOMUNICACIONES S.A., adquirió de la firma TELTRONIC S.A.U., un sistema de comunicaciones TETRA DIGITAL para el cumplimiento del contrato 336 de 2005 suscrito con la empresa TRANSMILENIO S.A., como resultado de la adjudicación efectuada por TRANSMILENIO S.A. del proceso licitatorio No. 001 de 2005 a la UT TETRAMILENIO constituida por EMTELCO S.A. hoy EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y TELTRONIC S.A.U.

OBJETO DEL CONTRATO 336 DE 2005: Prestación por parte del CONTRATISTA del servicio de comunicación inalámbrica de voz, datos y video de baja resolución por demanda, para el control y regulación de la flota troncal del sistema TRANSMILENIO, en tiempo real, suministrando los equipos, conexiones y servicios necesarios que garanticen el cubrimiento total de la red, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación pública No. 001 de 2005 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA el 21 de Noviembre de 2005, los cuales forman parte integral del contrato.

TELTRONIC S.A.U., se obligó para con EMTELCO S.A. hoy EPM TELECOMUNICACIONES S.A. a suministrar el sistema y los equipos, en los términos de los pliegos de la licitación pública en mención, así como a su diseño, instalación y puesta en funcionamiento.

Fecha de inicio: 10 de Enero de 2006.

Fecha de finalización: 20 de Septiembre de 2010.

La infraestructura consta de:

- Un sistema digital troncalizado TETRA con una aplicación de automatización de vehículos y portátiles AVL.
- Seis estaciones base de repetición, ubicadas de acuerdo con el diseño realizado por TELTRONIC S.A.U.
- El área de cobertura exigida por TRANSMILENIO S.A. es la ciudad de Bogotá D.C. y el municipio de Soacha. (cobertura geográfica superior a 20 km).
- El diseño técnico de la solución ofertada a TRANSMILENIO S.A. fue realizado por TELTRONIC S.A.U.
- El valor de la infraestructura adquirida en año 2006 fue la suma de EUROS 2.893.237,71.





EPM Telecomunicaciones S.A.

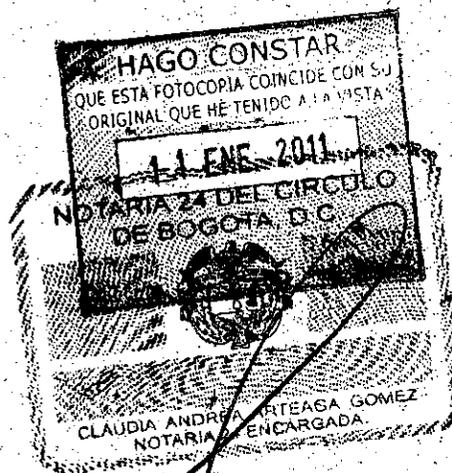
Los terminales operativos a la fecha de finalización del contrato No. 336 son:

- a. 1262 terminales Móviles, 134 terminales portátiles y 11 terminales fijos.
- b. Los terminales móviles fueron suministrados a los operadores troncales y los terminales portátiles y fijos a TRANSMILENIO.

El 10-01-2006 se dio inicio al contrato de suministro correspondiente a la entrega, desarrollo, instalación, pruebas y puesta en marcha de equipos. El suministro se finalizó el 02-12-2006.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de Enero de 2011.

**CLAUDIA TERESA MELO ROJAS**  
SUB GERENTE REGIONAL  
MERCADOS CORPORATIVOS CENTRO  
Representante Legal UT. TETRAMILENIO



SEDE ADMINISTRATIVA  
Avenida El Dorado N° 69B - 45 PBX (051) 606 5555  
Piso 3° Ext. 10011 - 10545  
Bogotá D.C.

000417

## DOCUMENTO DE INTEGRACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Los suscritos: **ORLANDO PATIÑO SILVA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.310.399 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **EMTELCO S.A.**, filial tecnológica de Empresas Públicas de Medellín EPPM y sociedad anónima y de economía mixta de orden municipal de carácter comercial con personería jurídica propia constituida mediante escritura pública número mil cuatrocientos uno (1401) de fecha 21 de julio de 1994, otorgada en la notaría veintiuno (21) del círculo de Medellín, aclarada por escritura pública número mil quinientos cuarenta y dos (1542) de fecha 11 de agosto de 1994, de esa misma notaría, inscrita el 16 de agosto de 1994, bajo el número 458913 del libro IX, con matrícula mercantil No. 00609676 y con NIT 08002374565, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de comercio de bogota y **JAIRO GÓMEZ GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.443.903 de Cali, obrando en nombre y representación legal de **TELTRONIC, S.A.U.** Unipersonal (en adelante Teltronic), domiciliada en Zaragoza, España Polígono Malpica Calle F - Oeste, Parcela 12, 50.057 C.I.F. A 50035518, sociedad extranjera, constituida el 5 de febrero de 1976, adaptados sus estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, como consta en la escritura pública de 29 de junio de 1992 de la Notaría de Zaragoza, España, con número de inscripción 1.532 de su protocolo que quedó inscrito al tomo 1974, folio 11, hoja número Z-6151, inscripción 13.ª, con NIT/CIF A-50035518, identificada en Colombia con el Número de Identificación Tributaria (NIT) No. 830105450-4, atentamente les manifestamos que nuestra participación en la licitación pública LP-GT-52-04 es a título de **UNION TEMPORAL**.

En caso de que se nos seleccione para ejecutar el contrato que se deriva de esta Licitación Pública, responderemos **SOLIDARIAMENTE** por el cumplimiento total de la oferta y del objeto contratado y para efecto de imposición de las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato les comunicamos que la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal será así:



Notaría General

Miembro	Porcentaje de participación
EMTELCO	90%
TELTRONIC	10%
Total:	100%

Les manifestamos que designamos como representante de la UNION TEMPORAL para todos los efectos legales a al ingeniero **PEDRO FELIPE CERÓN Y CERÓN** [en adelante "Representante de la UT"], varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.322.689 de San Pablo Nariño, y a **LEONARDO ESTEBAN GUTIERREZ**, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 72.187.216 de Barranquilla, como representante suplente.

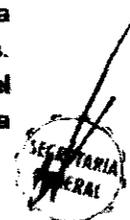
#### REGLAS BASICAS

1. **OBJETO.** Por virtud del presente contrato, EMTELCO y TELTRONIC constituyen una Unión Temporal denominada UT TETRAEMCALI [en adelante Unión Temporal], para poner en común los recursos humanos, administrativos, económicos y jurídicos y demás medios necesarios para llevar a cabo los siguientes actos:
  - 1.1. La elaboración y presentación conjunta de una Propuesta, dentro de la licitación LP-GT-113-2005 abierta por EMCALI E.I.C.E. E.S.P cuyo objeto es la contratación del suministro DDP, en los sitios de instalación o en las bodegas de EMCALI E.I.C.E E.S.P. del hardware, software, documentación, repuestos instrumentos y herramientas para operación y mantenimiento y los servicios de capacitación y entrenamiento e instalación y puesta en servicio de un sistema Trunking Digital TETRA Multiemplazamiento, para soporte de las Radiocomunicaciones de EMCALI.
  - 1.2. En caso de resultar favorecida la Unión Temporal con la adjudicación, la celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación, del contrato correspondiente, todo con sujeción al Pliego de Condiciones.
2. **NATURALEZA JURIDICA.** Los miembros de la Unión Temporal expresamente manifiestan que no es su voluntad ni intención conformar persona jurídica distinta de sus miembros, ni de hecho ni de derecho, ni implica el pago de



aportes para crear patrimonio, fondo o capital común de ninguna clase, de manera que cada uno de tales miembros actúa sin ánimo societario, mantiene su independencia y autonomía, y participa en el objeto de la Unión Temporal mediante el desarrollo de las actividades que a cada uno se asigna más adelante, en los términos y extensión de la participación que igualmente se acuerdan en el presente documento. No existirá entre ellos, ni respecto de sus funcionarios, relación laboral o de dependencia alguna. Cada miembro responderá y cumplirá, respecto a sus empleados, las obligaciones laborales y de ley correspondientes.

3. **DURACIÓN.** El término de duración de este acuerdo irá desde la fecha de celebración y firma del presente contrato por los representantes autorizados de las partes, impuesta al final de este documento, y se extenderá hasta el día en que sea liquidado el contrato que suscriba la Unión Temporal con EMCALI E.I.C.E. E.S.P, sin perjuicio de continuar vigentes las obligaciones derivadas de las garantías de los servicios prestados, lo mismo que la de otras garantías contractuales, en los términos de ley y de sus estipulaciones, es decir, por un periodo irrevocable no inferior a lo requerido por el Pliego de Condiciones, y siempre que la Unión Temporal resulte favorecida con la adjudicación del contrato. En caso contrario, es decir, si el contrato es adjudicado a otro proponente, el presente acuerdo se entenderá terminado automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de acuerdo o declaración judicial o extrajudicial alguna, cuando se comunique a la Unión Temporal tal adjudicación a favor de un tercero y siempre que la propuesta de esta última no sea calificada en segundo o tercer lugar, casos en los cuales tal terminación de pleno derecho solamente ocurrirá cuando el contrato sea adjudicado efectivamente a un tercero y el mismo quede perfeccionado y en condiciones de ejecución.
  
4. **ASIGNACIÓN DE OBLIGACIONES.** La presente Unión Temporal se celebra sobre la base de una distribución precisa de actividades entre sus miembros. Por lo tanto, en desarrollo del porcentaje de participación referido en el introductorio de este documento cada uno de sus miembros corresponderá la ejecución y cumplimiento de las siguientes obligaciones:



SECRETARIA  
GENERAL

Miembro	Obligaciones
EMTELCO	Son obligaciones de la sociedad las indicadas en el Anexo n.° 1 del presente acuerdo de Unión Temporal.
TELTRONIC	Son obligaciones de la sociedad las indicadas en el Anexo n.° 2 del presente acuerdo de Unión Temporal.

Cada uno de los miembros ejecutará sus obligaciones con autonomía e independencia, mediante el desarrollo de las actividades asignadas.

#### 5. FACULTADES EXPRESAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

- 5.1. Coordinar las actividades de responsabilidad de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, así como la dirección de las que sean conjuntas, entre ellas la elaboración de la propuesta.
- 5.2. Presentar propuesta dentro de la Licitación. Para estos efectos, el Representante de la UT se entiende autorizado para firmar la carta de presentación de la oferta y para suscribir y/o diligenciar todos los documentos de la oferta que sean necesarios, así como para corregir la propuesta.
- 5.3. Objeter y hacer observaciones a los términos de referencia o al pliego de condiciones.
- 5.4. Intervenir en las diligencias que la Entidad señale para los fines de la adjudicación del contrato principal.
- 5.5. Suscribir el contrato respectivo en el evento en que la Unión Temporal resulte adjudicataria dentro de la Licitación, así como para participar en la etapa de negociación de la firma del contrato que se debe firmar como consecuencia de la adjudicación de la Licitación, y designar a las personas que, a su juicio, deben participar en la etapa de negociación.
- 5.6. Adelantar y suscribir, sin limitación, todos y cada uno de los actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento al poder aquí otorgado, especialmente aquellos que se requieran (i) para la presentación de la oferta dentro de la Licitación; (ii) la celebración del respectivo contrato en el evento en que la Unión Temporal sea el contratista seleccionado dentro de la Licitación; (iii) dar cumplimiento a todas las obligaciones que le correspondan en el evento de resultar adjudicatario, según el Pliego de Condiciones de la Licitación, y (iv) dar



- por terminado el contrato, en el evento en que la Unión Temporal sea adjudicataria dentro de la Licitación.
- 5.7. Notificarse, a nombre de la Unión Temporal de las decisiones que la Entidad profiera por causa del contrato, así como interponer los recursos legales contra las decisiones que juzgue contrarias a derecho.
  - 5.8. Llevar a cabo la gerencia general de la ejecución del contrato correspondiente, en caso de adjudicación.
  - 5.9. Suscribir los contratos adicionales, actas y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato, en su caso.
  - 5.10. Hacer el seguimiento de eventuales subcontratistas y proveedores conjuntos, cuando ello sea indispensable para el cumplimiento de responsabilidades comunes.
  - 5.11. Suscribir garantías y seguros.
  - 5.12. Participar en comités y grupos de trabajo concernientes a la ejecución del contrato.
  - 5.13. Representar a la Unión Temporal en toda clase de trámites privados o administrativos y en cualquier evento de reclamaciones judiciales o extrajudiciales.
  - 5.14. En general, realizar todas las actividades necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo.

**Parágrafo 1.** El mandato del Representante de la UT es esencialmente revocable. En consecuencia, los miembros de la Unión Temporal podrán revocar el mandato cuando juzguen razonablemente que el designado no ejerce el cargo en debida forma. En tal caso, toda decisión de los miembros de la Unión Temporal que afecte la representación, deberá ser comunicada oportunamente y por escrito a la Entidad, junto con la de la designación del nuevo representante.

**Parágrafo 2.** El Representante de la UT será el único destinatario de cualquier notificación o comunicación dirigida a la Unión Temporal en relación con la Licitación, que se obliga a informar constante y suficientemente a los miembros de la Unión Temporal. Para el efecto, la dirección de notificaciones del Representante de la UT es la siguiente: Calle 73 No. 7-78, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C.



- 6. INGRESOS DE LA UNIÓN TEMPORAL.** En la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, si a esto hubiere lugar en caso de que la referida licitación sea adjudicada a la Unión Temporal, se acuerda que todos los pagos o erogaciones que se generen de dicho contrato se harán a nombre de la Unión Temporal conformada por las sociedades TELTRONIC S.A.U y EMTELCO S.A. No obstante, EMTELCO S.A. será responsable por los procesos contables y de facturación de la Unión Temporal y generará las facturas indicando el respectivo porcentaje de participación, según lo acordado en el presente documento; y queda expresamente facultado por LAS PARTES para hacer el recaudo del dinero y cualquier pago que sea un ingreso de la Unión Temporal.

**Parágrafo.** El impuesto de timbre que se genere al momento de la celebración del contrato con la EMCALI E.I.C.E. E.S.P, será pagado en la proporción prevista por las partes en la cláusula 4.2 de este documento.

- 7. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** La Unión Temporal, así como cada uno de sus integrantes, responden solidariamente por el cumplimiento oportuno, eficaz, eficiente y completo de todas las obligaciones derivadas de la elaboración y presentación conjunta de la Propuesta, así como de la celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del contrato, en caso de resultar adjudicado este último a la Unión Temporal. No obstante lo anterior, para efectos de la imposición de sanciones pecunias, tales como multas y cláusula penal, cada uno de los integrantes de la Unión temporal responde en forma individual por eventuales incumplimientos derivados de la ejecución de las actividades a su respectivo cargo, según la distribución precisa de las actividades expuesta en la cláusula Cuarta.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior, los miembros de la Unión Temporal expresamente aceptan que, en los eventos en que un miembro deba cumplir una obligación que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta corresponde a otro miembro y/o haya lugar a imposición de multas o penalidades por parte de la Entidad y/o por la efectividad de las garantías, y en general siempre que sea necesario indemnizar a la Entidad, el miembro que con su incumplimiento haya dado lugar a la sanción o medida, deberá responder ante la otra, reintegrándole los valores que haya tenido que asumir y el reconocimiento de los perjuicios directos y previsibles, efecto para el cual el presente contrato presta mérito ejecutivo.



SECRETARIA GENERAL

8. **CALIDAD ESPECIAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades específicas de cada una de las partes, esto es, de los denominados "intuitu personae" y tiene como finalidad lograr una colaboración empresarial, a través de la constitución de una Unión Temporal, que tiene como objetivo dotar a la flota de autobuses que pertenecen a la compañía EMCALI E.I.C.E. E.S.P, de un equipamiento de comunicaciones avanzado TETRA.
9. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia o diferencia que surja entre las partes por razón o con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, distinta de aquellas que presten mérito ejecutivo y que no pueda ser resuelta entre las partes en forma directa, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:
- 9.1. El Tribunal estará compuesto por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá —a solicitud de cualquiera de las partes— mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleve dicho centro.
- 9.2. En caso de que la Cámara de Comercio de Bogotá no hiciere el nombramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se le solicite tal designación, cualquiera de las partes interesadas podrá pedir al juez competente que designe el árbitro, acompañando a la solicitud copia del presente contrato.
- 9.3. El procedimiento se sujetará a las normas que dispone el Código de Procedimiento Civil, lo mismo que a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, el Decreto 2651 del 10 de enero de 1991 y el Decreto 1818 de 1998.
- 9.4. La organización interna del Tribunal de Arbitramento deberá ser igual a la que disponga el reglamento que para el efecto utiliza el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 9.5. El laudo arbitral deberá ser proferido en derecho y se sujetará a las disposiciones del derecho sustantivo y procesal de la República de Colombia.
- 9.6. Los honorarios del árbitro y los gastos del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por las partes en proporciones iguales. La parte cuyas pretensiones



hubiesen sido desestimadas por el Tribunal, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que éste imponga.

10. **MODIFICACIONES.** Cualquier estipulación adicional o posterior a la firma del presente contrato, deberá ser sujeto de un documento suscrito por ambos intervinientes y que formará parte integral de este contrato.
11. **MÉRITO EJECUTIVO.** Las obligaciones derivadas de este acuerdo prestan mérito ejecutivo.
12. **DIRECCIONES.** Las partes señalan las siguientes direcciones como aquellas a las cuales deberá dirigirse toda comunicación que se surta en desarrollo del presente contrato para que sea considerada como válida y vinculante:

12.1. **TELTRONIC:**

Oficina: Carrera 13 A No. 89-38 oficina 434, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C..

Correo electrónico: jairo.gomez@teltronicandina.com.co.

Fax: 6185815.

12.2. **EMTELCO:**

Oficina: Calle 73 No. 7-78, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C..

Correo electrónico: lguerra@emtelco.com.co.

Fax: 6065555.

**Parágrafo.** Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado inmediatamente a la otra parte.

13. **SUSCRIPCIÓN.** Este documento ha sido discutido libremente por el TELTRONIC y por EMTELCO, y refleja el acuerdo existente entre las partes, quienes aprueban todas las estipulaciones en él contenidas. Para constancia y como señal de acuerdo entre las partes con todo lo expresado en el presente contrato, éste se suscribe en Bogotá D.C., el 01 de febrero de 2006 en dos (2) ejemplares de igual valor e idéntico tenor literal.





**EMTELCO S.A.**  
 TELEFONOS DE TRANSMISION Y COMUNICACIONES  
 Empresa del Grupo Empresarial SESP DE BOGOTÁ



146

Atentamente,

**TELTRONIC S.A.U.**

NIT 830105450-4

**JAIRO GÓMEZ GÓMEZ**

C.C. 14.443.903 de Cali

Representante Legal

**EMTELCO S.A.**

NIT 800-237456-5

**ORLANDO PATIÑO SILVA**

C.C. 79.310.399 de Bogotá

Representante Legal

